



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2018/MPCH

La Merced, 26 de enero del 2018.

#### VISTO:

El expediente N° 5129 de la señora Betty Bertha Martínez Hidalgo, mediante el cual solicita que se disponga se le considere como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; Y los expedientes N° 16924 de la señora Ida Pacua Ore, expediente N° 17494 de la señora Natalia E. Huamán Tapullima, Expediente N° 21984 del señor Juan Máximo Silverio Brito; El Informe N° 539-2017-SGRH/ADM-MPCH de la Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 19 de Agosto del 2017; El Informe Legal N° 001-2018-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 03 de enero del 2018; El Informe N° 004-2018-GADM/MPCH de la Gerencia de Administración de fecha 05 de enero del 2018; El Informe N° 001-2018-GEMU/MPCH de la Gerencia Municipal del 11 de enero del 2018, y;

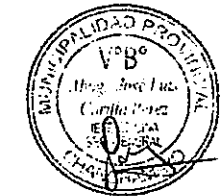
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la señora Betty Bertha Martínez Hidalgo, mediante expediente N° 5129 de fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, solicita se le considere como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, indicando que ha sido nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N° 537-91-MPCH de fecha 30 de diciembre de 1991, en el cargo estructural de relaciones públicas del área de tramite documentario y archivo de la Unidad de Secretaria Administrativa, en el cargo N° 013 del Cuadro para asignación de personal con el nivel de servidor auxiliar "E", y que mediante Resolución de Alcaldía N° 017-93 /MPCH de fecha 27 de enero de 1993 ha sido ratificado la Resolución de Alcaldía N° 537-91/MPCH. Sin embargo, al tomar conocimiento que su nombramiento había sido declarada nula mediante Resolución de Alcaldía N° 47-96-MPCH de fecha 20 de febrero del 1996, solicito que se le notificara la referida resolución, y seguidamente interpuso demanda ante el Juzgado Especializado en lo Laboral de la Merced contra la Resolución de Alcaldía N° 47-96-MPCH, y que mediante sentencia de fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, se declaro fundada su demanda de fojas nueva a trece sobre proceso contencioso administrativo contra la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, declarándose nula la Resolución de Alcaldía N° 47-96-MPCH de fecha 20 de febrero de 1996.

Que, la señora Ida Pacua Ore, mediante expediente N° 16924 de fecha primero de agosto del dos mil diecisiete, solicita se le considere como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en planilla electrónica.

Que, la señora Natalia E. Huamán Tapullima, mediante expediente N° 17494 de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, solicita se le considere como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en planilla electrónica.

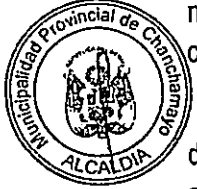




## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

Que, el señor Juan Máximo Silverio Brito, mediante expediente N° 21984 de fecha tres de octubre del 2017, solicita se le considere como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en planilla electrónica.

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Informe N° 539-2017-SGRH/ADM-MPCH del 19 de agosto del 2017, señala que de conformidad al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial es necesario que mediante documento resolutorio se disponga las acciones administrativas pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

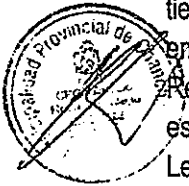


Que, la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 004-2018-GADM/MPCH del 05 de enero del 2018, solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio disponiendo el cumplimiento de la ordenado por la Autoridad competente, para lo cual se adjunto el expediente respectivo en 138 folios.



Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 001-2018-GEMU/MPCH del 11 de enero del 2018, ha informado que su despacho carece de competencia para dar cumplimiento a lo dispuesto con el mandato judicial, debido a que se trata de una Resolución de Alcaldía, que retomaría vigencia en todos sus extremos de conformidad a lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, la solicitud de Ida Pacua Ore, Natalia Estela Huamán Tapullima y Juan Máximo Silverio Brito tienen el mismo contenido, fin y objetivo de la solicitud de Betty Bertha Martínez Hidalgo porque todos se encuentran dentro de la Resolución de Alcaldía N° 537-91/MPCH de fecha 30 de diciembre de 1991, y Resolución de Alcaldía 47-96-MPCH de fecha 20 de febrero de mil novecientos noventa y seis, por ello es pertinente aplicar la acumulación administrativa de expedientes conforme señala el artículo 158° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 001-2018-GAJ/MPCH de fecha 03 de enero del 2018, opina que se debe acumular los expedientes de los administrados; Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, mediante las sentencias N° 263-2016, la Resolución N° 11 de fecha 07 de noviembre del dos mil dieciséis (emitida por el Juzgado de Trabajo de la Merced Chanchamayo) y la Sentencia de Vista N° 26-2017-LA; Resolución N° 15 del 14 de febrero del dos mil diecisiete (emitido por la Primera Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de la Merced Chanchamayo), recaídas en el expediente judicial N° 00156-2016-LA.; Retoma vigencia la Resolución de Alcaldía N° 537-91/MPCH de fecha 30 de diciembre de 1991, en todos sus extremos íntegramente conforme al contenido literal de dicha resolución, conforme a los argumentos expuestos en las resoluciones judiciales y el presente informe; y finalmente, se disponga que la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Sub Gerencia de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del mandato judicial.



Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

Que, la Primera Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de la Merced-Chanchamayo, mediante sentencia de vista N° 26-2017-LA de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, en el cuarto considerando señala: .."efectuando el análisis respecto del objeto de la presente causa, es de advertir que a la fecha de la emisión de la referida Resolución de Alcaldía N° 47-96-MPCH, no se encontraba vigente la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General , sino que para la regulación del procedimiento administrativo, era de aplicación lo dispuesto en el D.S.N° 02-94-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; norma que en sus artículos 43°, 109° y 110°, establecía los supuestos para declarar la nulidad de oficio de la actuación administrativa"; por lo que confirma la sentencia N° 263-2016-LA contenida en la resolución once de fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – ACUMULAR los procedimientos en trámite de los administrados Betty Bertha Martínez Hidalgo, Ida Pacua Ore, Natalia Estela Huamán Tapullima y Juan Máximo Silverio Brito contenidos en los expedientes N° 5129, 16924, 17494, 21984, por guardar conexión en las solicitudes presentadas.

**Artículo Segundo.** – CUMPLIR con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, contenidas en las sentencias N° 263-2016, la Resolución N° 11 de fecha 07 de noviembre del dos mil dieciséis (emitida por el Juzgado de Trabajo de la Merced Chanchamayo), y la Sentencia de Vista N° 26-2017-LA; Resolución N° 15 del 14 de febrero del dos mil diecisiete (emitido por la Primera Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de la Merced Chanchamayo), recaídas en el expediente judicial.N° 00156-2016-LA.

**Artículo Tercero.** - DISPONER la plena vigencia la Resolución de Alcaldía N° 537-91/MPCH de fecha 30 de diciembre de 1991, referido al nombramiento como empleados de carrera de los trabajadores Juan Máximo Silverio Brito, Rubio Durand Marquina, Gladys Ramirez Amaro, Jaime Freddy Quinchua Giraldo, Walter Ponce Peña, Sonia Gonzales Yarihuaman, Edgar Esteban Rosas Flores, Betty B. Martínez Hidalgo, Ida Pacua Ore, Natalia Huamán Tapullima, Consuelo S. Alarcón Salas, Elena Paredes Gutarra, Daniel Soto Fierro, en todos sus extremos íntegramente conforme al contenido literal de dicha resolución, conforme a los argumentos expuestos en las resoluciones judiciales.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Sub Gerencia de Recurso Humanos ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del mandato judicial y de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung  
Alcalde